



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales, Caldas
Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas
Código No.17-867-40-89-001

Auto No. C- 253

Victoria, Caldas, primero 1° de julio de dos mil veinte (2020)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: EJECUTIVO – Alimentos
Radicado No.: **2017-00032-00**
Demandante: DIANA MARCELA RODRIGUEZ PEÑA
Demandado: DEYBY STEP RUEDA LONDOÑO

II. En el presente proceso el Despacho considera:

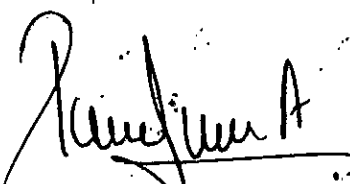
1. Con auto del 4 de abril de 2017 se libró mandamiento a favor del aquí demandante y en contra del demandado, quedando ejecutoriado el día 18 del mismo mes y año; el 5 de abril de 2017 se libró la citación para diligencia de notificación personal, la cual fue retirada y enviada, sin que a la fecha se haya presentado el demandado o exista prueba del envío de la notificación por aviso, como lo reglamenta el artículo 292 del C.G.P.
2. Así entonces, como para continuar con el trámite de la demanda se requiere de un acto de la parte interesada, se procederá tal como lo dispone el artículo 317, numeral 1, del CGP.

III. En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

DISPONE:

1. Requerir a la señora DIANA MARCELA RODRIGUEZ PEÑA, para que efectúe las gestiones pertinentes, encaminadas a efectuar la notificación del señor DEYBY STEP RUEDA LONDOÑO
2. En consecuencia, conceder a la parte demandante el término de **treinta (30) días** para que realice el acto de parte ordenado en el numeral anterior, so pena tener por desistida tácitamente la demanda.
3. Ordenar a la Secretaría del Juzgado que controle el término legal concedido y acucie el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL VICTORIA CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2020
ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO Secretaría

